

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00107
Demandante: COOPSERP COLOMBIA
Demandado: JOSE ANTONIO ARROYO SUAREZ
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00107 promovida por la **COOPERTATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA” NIT. 805.004.034-9** contra el señor **JOSE ANTONIO ARROYO SUAREZ** identificado con **C.C. 15.889.588**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co., En este orden de ideas se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la **COOPERTATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA” NIT. 805.004.034-9** contra el señor **JOSE ANTONIO ARROYO SUAREZ** identificado con **C.C. 15.889.588** mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 223.972.00), por concepto saldo insoluto de capital de los meses de marzo, abril y mayo de 2021 contenido en pagaré No. 48-04182.
 - b) Por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$128.881.00), valor que corresponde a los intereses de plazo de los meses de marzo, abril y mayo de 2021 contenido en pagaré No. 48-04182.
 - c) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa del 1.5 del interés corriente bancario-sin exceder la usura-respecto del capital insoluto indicado en el literal **a)** desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir 01 de abril de 2021 y hasta el día se cancele el total de la misma.
 - d) Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3'468.814.00) valor correspondiente al capital acelerado del pagaré No. 48-04182.
 - e) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa del 1.5 del interés corriente bancario-sin exceder la usura-respecto del capital insoluto indicado en el literal **d)** desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir 01 de abril de 2021 y hasta el día se cancele el total de la misma.

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a la **COOPERTATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA” NIT. 805.004.034-9** Representada Legalmente por JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ y a la abogada FLOR ANGELICA ESPINOSA SANCHEZ como su apoderada judicial conforme al mandato conferido.
4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Se advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que deberá aportarse prueba de acuse de recibido por el servidor de correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **22 de julio de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **52**.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ -JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a6cd70b5dc35ca8b362786a44055d924370fc58c1877b506e34d1433b2406dd

Documento generado en 21/07/2021 04:58:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>